



Clase de proceso	CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
Demandante	José Adán Villalobos Torres
Demandado	Nohora Bermúdez Campos
Radicación	50 001 31 10 003 2022 00180 00
Asunto	Admite demanda
Fecha de la providencia	Treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, el Despacho

RESUELVE:

1.- **ADMITIR** la demanda de **Cesación de los efectos Civiles de Matrimonio Católico**, presentada por **JOSÉ ADÁN VILLALOBOS TORRES** contra **NOHORA BERMÚDEZ CAMPOS**.

2.- **TRAMITAR** el presente asunto a través de las reglas del proceso Verbal.

3.- **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada conforme a lo previsto por los artículos 291 y 292 del C.G. del P. en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

4.- **CÓRRASE** traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

5.- Notifíquese al agente del Ministerio Público adscrito a este Despacho.

6.- Se reconoce al abogado Luis Ricardo Morantes Morales, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA
Juez

	JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META
La presente providencia se notificó por ESTADO No. 072 Del 03-10-2022.	
AYELETH PRIETO PADILLA Secretaria	